



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1529 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTOS:

Visto el expediente Nº 1236530 y Documento Nº 1862867 de fecha 23 de enero del 2019, presentado por Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con Razón Social INRETAIL PHARMA S.A. con registro **SI DIGEMID Nº 72984** y **RUC Nº 20331066703**, sobre **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16º establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Químico Farmacéutico **Nohelli Carla Durand Alvarez**, con **C.Q.F.P. Nº 22024**, en el horario de trabajo de 07:00 a 14:30 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

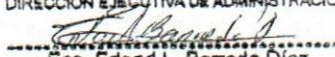
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del Químico Farmacéutico **NOHELLI CARLA DURAND ALVAREZ**, con **C.Q.F.P. N° 22024**, en el horario de trabajo de 07:00 a 14:30 horas de lunes a domingo, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con Razón Social **INRETAIL PHARMA S.A.** con registro **SI DIGEMID N° 72984** y **RUC N° 20331066703**; ubicado en Asoc. Benigno Ballón Farfán Mz. I, lote 14; distrito de Cerro Colorado, provincia y Departamento Arequipa, cuya representante legal es Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en Asoc. Benigno Ballón Farfán Mz. I, lote 14; distrito de Cerro Colorado, provincia y Departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Ego. Erlend L. Barrera Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/kcs
c. c Archivo

